

SIPV No. 218-2016

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES-SIGET, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA-UAIT, a las once horas con cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

1

El presente expediente administrativo fue iniciado mediante resolución de las doce horas con veintiocho minutos del día ocho del año en curso, dictada por la suscrita Oficial de Información, en el expediente SIPV No. 195-2016 a nombre de que en síntesis resolvió:

"b) Y conforme estatuye la Ley en sus fines de letras: a. f. y g. (Art. 3), así como los principios plasmados en los literales b. c. y f. (Art. 4) y el artículo 102; relacionado con el Art. 20 del Código Procesal Civil y Mercantil; respecto al requerimiento 3, la peticionaria deberá precisar de qué tipo de recursos solicita la información; para la cual se abrirá nuevo expediente y se gestionará con la dependencia respectiva." La profesional , además, replanteó la petición el día trece de septiembre del año en curso, en los términos que a continuación se transcriben: *"Con base al Art. 10 numeral 18 LAIP, solicito: 1. Listado de las concesiones geotérmicas con la información siguiente: Titular, monto, plazo inicio concesión, objeto, capacidad en MW, ubicación y extensión. 2. Cantidad de solicitudes/tramites de estudio de generación geotérmica en trámite, titular, ubicación y potencial en MW de (los) proyecto(s) y su fecha de vigencia (a partir de). 3. Que iniciativas (solicitudes) se han presentado ante la SIGET, para el estudio/explotación de recursos geotérmicos en alta/baja entalpía. Especificando los permisos otorgados. 4. De conformidad a la Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación Eléctrica en Pequeña Escala; a partir del año 2013; desde la vigencia normativa a la fecha; especificando: Solicitante, monto, plazo, recurso, objeto y potencial de proyecto, ubicación y área. Además, del resultado de esas solicitudes (aprobada, denegada o en estudio) Y cuantos, cuáles han sido aprobados (concesionados). 5. Con relación al numeral anterior, solicito el detalle de los expedientes remitidos a la Asamblea Legislativa para otorgamiento de concesión (solicitante, monto, plazo recurso, objeto y potencial de proyecto, ubicación y área). 6. En caso de no existir información relacionada con cada uno de los numerales, manifestarlo.*

Esta unidad para dar respuesta a dicha solicitud hace las consideraciones siguientes:

- I. Que la solicitud fue iniciada en la fecha citada; cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Ley de Acceso a la Información Pública-en lo sucesivo LAIP o Ley, así como el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en el curso de resolución RLAIIP; por lo que se dio el trámite respectivo.
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *"El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible"*. La suscrita aclara que tal como señala el Art. 5 letra a. de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones- LCSIGET, ésta entidad entre sus facultades tiene: *"Atribuciones Art. 5.- Son atribuciones de la SIGET Atribuciones "a" Aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y de telecomunicaciones;..."* En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Electricidad-GE.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN

- III. Que la GE, dio respuesta a cada uno de los requerimientos de la peticionaria, los que en el orden correspondiente se plasman a continuación:
1. *Listado de las concesiones geotérmicas con la información siguiente: Titular, monto, plazo inicio concesión, objeto, capacidad en MW, ubicación y extensión.*

Detalle	Berlín	Ahuachapán	San Vicente	Chinameca
Titular	LAGEO, S.A. de C.V.	LAGEO, S.A. de C.V.	San Vicente 7 Inc. Sucursal El Salvador	San Vicente 7 Inc. Sucursal El Salvador
Monto	Sin monto (*)	Sin monto (*)	US\$50,000.00	US\$20,000.00
Plazo (**)	(**)	(**)	(**)	(**)
Inicio concesión	28/marzo/2000	28/marzo/2000	18/mayo/2001	18/mayo/2001
Objeto	Concesión para la explotación de los recursos del campo geotérmico de BERLÍN y con fines de generación de energía eléctrica.	Concesión para la explotación de los recursos del campo geotérmico de AHUACHAPÁN y con fines de generación de energía eléctrica.	Concesión para la explotación de los recursos del campo geotérmico de SAN VICENTE y con fines de generación de energía eléctrica.	Concesión para la explotación de los recursos del campo geotérmico de CHINAMECA y con fines de generación de energía eléctrica.
Capacidad en MW	109.4 MW.	95 MW	30-108 MW	30-108 MW
Ubicación	Departamento de Usulután, municipio de Alegría, Cantones: San José, Montañita, Jicaro, Zapotillo, Quebracho, Concepción Apastetepeque y San Juan Agua.	Departamento de Ahuachapán, Caserío Los Ausoles, cantones: Magueyes, El Barrio y Santa Rosa Acacalco	Departamento de San Vicente, entre las ciudades de San Vicente al Noreste y Zacatecoluca al Sureste.	Departamento de San Miguel, Municipio de Chinameca en los alrededores de los conos volcánicos Limbo-Pacayal
Extensión	42 Km ²	70 Km ²	100 Km ²	99 Km ²

(*) Se otorgó en cumplimiento al artículo 120 de Ley General de Electricidad

(**) Plazo estipulado en el contrato de concesión. Según sentencia 28-2008 Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las ocho horas del veintisiete de junio de dos mil doce, se encuentra vigente hasta que la Asamblea Legislativa revise y defina un plazo.

2. Cantidad de solicitudes/trámites de estudio de generación geotérmica en trámite, titular, ubicación y potencial en MW de (los) proyecto(s) y su fecha de vigencia (a partir de).

Se tiene una (1) solicitud de estudio de generación geotérmica, el titular es la sociedad Desarrollos Agua Caliente, S.A. de C.V. la presentó el siete de marzo del año 2013, en el cantón Planes de la Laguna, lago de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con un potencial estimado de 5 MW. Su fecha de vigencia inicio el ocho de abril de dos mil trece y finalizó el siete de abril de dos mil quince. No obstante, el titular ha solicitado la extensión de dicho plazo.

3. Que iniciativas (solicitudes) se han presentado ante la SIGET, para el estudio/explotación de recursos geotérmicos en alta/baja entalpía. Especificando los permisos otorgados.

En la SIGET se ha recibido una solicitud para un estudio de recurso geotérmico realizado por la sociedad Desarrollos Agua Caliente, S.A. de C.V. y se emitió el Acuerdo No. 365-E-2013 donde se autorizó permiso de estudio.

4. De conformidad a la Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación Eléctrica en Pequeña Escala; a partir del año 2013; desde la vigencia normativa a la fecha; especificando: Solicitante, monto, plazo, recurso, objeto y potencial de proyecto, ubicación y área. Además, del resultado de esas solicitudes (aprobada, denegada o en estudio) Y cuantos, cuáles han sido aprobados (concesionados).

Se han tramitado 3 solicitudes y están en análisis y evaluación en la Asamblea Legislativa

Detalle	MCH San Simón I	MCH San Simón II	MCH VELESA ENERGY
Solicitante	Sociedad Energy Solutions of El Salvador (ENSOSAL, S.A. de C.V.)	Sociedad Energy Solutions of El Salvador (ENSOSAL, S.A. de C.V.)	Sociedad Velesa Energy, S.A. de C.V.
Monto de inversión	US\$819,419.28	US\$1,110.459.82	US\$459,050.00
Plazo	Se ha recomendado otorgar la concesión por un plazo de 50 años	Se ha recomendado otorgar la concesión por un plazo de 50 años	Se ha recomendado otorgar la concesión por un plazo de 50 años
Recurso	Hidráulico	Hidráulico	Hidráulico

Detalle	MCH San Simón I	MCH San Simón II	MCH VELESA ENERGY
Potencial de proyecto	230 kW	400 kW	120 kW
Ubicación	Municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután	Municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután	Municipio de Caluco, departamento de Sonsonate
Área	7.92 km ²	4.17 km ²	2.18 km ²
Trámite en SIGET	Mediante Acuerdo No. 534-E-2015, se remitió el expediente a la Asamblea Legislativa	Mediante Acuerdo No. 24-E-2016, se remitió el expediente a la Asamblea Legislativa	Mediante Acuerdo No. 148-E-2016, se remitió el expediente a la Asamblea Legislativa
Trámite en Asamblea Legislativa	En análisis	En análisis	En análisis

5

Para mejor proveer se remiten copias de las publicaciones en periódicos de circulación nacional como manda la Ley, en la que se describe:

- Miércoles 28 de noviembre de 2015, página 11 Diario el Mundo: Segunda publicación de características del proyecto pequeña central hidroeléctrica San Simón I
- Lunes 12 de noviembre de 2015, página 15 Diario el Mundo: Primera publicación de características del proyecto pequeña central hidroeléctrica San Simón II
- Lunes 30 de noviembre de 2015, página 15 Diario el Mundo: Primera publicación de características del proyecto pequeña central hidroeléctrica Veleza Energy.
- Miércoles 2 de diciembre de 2015, página 7 Diario el Mundo: Segunda publicación de características del proyecto pequeña central hidroeléctrica Veleza Energy

5. Con relación al numeral anterior, solicito el detalle de los expedientes remitidos a la Asamblea Legislativa para otorgamiento de concesión (solicitante, monto, plazo recurso, objeto y potencial de proyecto, ubicación y área).

La información requerida se detalla en el cuadro anterior (numeral 4)

6. En caso de no existir información relacionada con cada uno de los numerales, manifestarlo.

Se ha dado respuesta a cada consulta realizada

IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, con el objeto de establecer si la información será entregada o fundar su negativa; del estudio de la petición se establece que la información solicitada es de carácter público; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio, es procedente la entrega de la información vertida en esta resolución y relacionada con el considerando anterior; al no estar limitada su divulgación por las causales comprendidas en el Art. 19 y 24 de la LAIP como información reservada o confidencial.

6

POR TANTO: Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de información de la ciudadana con lo expresado en esta resolución.
- b) Remítase ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente a la dirección electrónica de origen, así como la información relacionado en el considerando III, como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese mediante versión pública en el Portal de Transparencia Gobierno Abierto con base a lo establecido en el Art. 6 del RLAIIP.



CLAUDIA A. PORRAS
Oficial de Información Institucional

CP/ia